

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 2 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan, para el año 2016, ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo (extracto)

201609090050478

III.2555

BDNS: 316284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos centros, que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 30 de octubre de 2006.

Segundo. Objeto:

Financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas. BOR nº 147, de 7 de noviembre de 2006.

Cuarto. Cuantía:

En la presente convocatoria se aprueba el gasto de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), para hacer frente a la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo por el importe y con cargo a cada una de las partidas del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el ejercicio 2016 que se detallan a continuación:

Partida presupuestaria	Descripción	Crédito
08.05.3221.470.04	Integración laboral de discapacitados	50.000,00 €
08.05.3221.480.08	Integración laboral de discapacitados	100.000,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente distribución tendrá carácter estimado, procediéndose a la distribución concreta en la resolución de concesión.

En atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 30 de octubre de 2006, el importe de las ayudas previstas en la presente convocatoria se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador en plantilla del CEE durante el periodo de referencia con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados en el apartado b) del artículo 2 de la citada Orden, contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. El período a tener en cuenta para el cómputo de la plantilla del CEE será del 1 de noviembre del 2015 al 31 de octubre de 2016. La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad indicados anteriormente, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto. Otros datos

- Convocatoria. El texto íntegro de la resolución de convocatoria junto con la solicitud y la documentación del Anexo I estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja,

<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=14447>

- Solicitudes. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación, Formación y Empleo. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en la sede de la Dirección General de Empleo, calle Gran Vía 56 de Logroño, o en los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos.

- Obligaciones. El art. 8 de la Orden de 30 de octubre de 2006 establece que los beneficiarios de las subvenciones percibirán en concepto de anticipo el 100 por 100 de la subvención en el momento de la resolución concesoria de la misma, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, en los términos establecidos en el artículo 34 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asimismo el art. 10.2 de la citada Orden establece que los beneficiarios vendrán obligados a justificar, dentro de los tres meses siguientes al periodo anual para el que se concedió la subvención, los gastos objeto de la misma, que deberá acreditarse mediante la aportación de las nóminas debidamente cumplimentadas y firmadas, correspondientes a los meses para los que se solicitó la subvención y documentos de cotización a la Seguridad Social correspondientes. No obstante, con el fin de agilizar el abono de las subvenciones y finalizar el proceso de ejecución presupuestaria dentro del propio ejercicio de 2016, la justificación establecida en el art. 10.2 de la Orden de 30 de octubre de 2006 a los efectos de la presente convocatoria, deberá aportarse antes del día 11 de diciembre de 2016. De este modo, los abonos previstos en el art. 10.2 de la citada Orden no tendrán ya la consideración de pagos anticipados sino de gastos justificados, no siendo necesaria la constitución del correspondiente aval establecido en el artículo 8 de la orden reguladora.

Logroño a 2 de septiembre de 2016.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, José Abel Bayo Martínez.